



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000031 de 17 de abril de 2024

"Por medio de la cual se habilita trabajo en casa en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales"

Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2088 de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 68 del Acuerdo Distrital No. 257 del 2006, en el literal b) del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 2007, en el literal b) del artículo 3° del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 2088 del 12 de mayo del 2021, “*Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones*”, define el trabajo en casa como:

*“(…) la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, **cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones** (…)*”. (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Que los artículos 7 y 9 de la Ley 2088 de 2021, acerca del término y el procedimiento para la implementación del trabajo en casa, señalan:

*“ARTÍCULO 7. **Término del trabajo en casa.** La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones. En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.”*

“ARTÍCULO 9. (…) Para dar inicio a esta habilitación, **el empleador deberá notificar por escrito a sus trabajadores acerca de la habilitación de trabajo en casa**, y en dicha comunicación, se indicará el periodo de tiempo que el trabajador estará laborando bajo esta habilitación.” (Resaltado y subrayado fuera de texto)



RESOLUCIÓN No. DG - 000031 de 17 de abril de 2024

"Por medio de la cual se habilita trabajo en casa en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales"

Página 2 de 5

Que el artículo 2.2.37.1.4 del Decreto 1662 del 06 de diciembre de 2021, “*Por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en relación con la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado*”, señala:

“(…) Situaciones ocasionales, excepcionales o especiales. Se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.” (Resaltado y subrayado fuera del texto original)

Que la Circular Conjunta No. 003 del 8 de abril de 2024, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital del Hábitat, impone medidas a las Entidades de la Administración Distrital para contribuir en el ahorro de los recursos de agua y energía, y afrontar la crítica situación de los embalses que suministran agua potable a la ciudad, estableciendo la siguiente:

“Los jefes de las entidades y organismos distritales, mientras subsiste esta situación ocasional y especial, podrán autorizar trabajo en casa a sus servidores, el día en que no haya suministro de agua en las sedes de trabajo, de acuerdo con la programación del racionamiento de zonas, definido e informado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB. (...)”

También podrán disponer el día de racionamiento para que los servidores públicos con modalidad de teletrabajo reconocida puedan trabajar en casa ese día, en el marco de los días autorizados”

Que según el cronograma establecido e informado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el racionamiento de agua potable comenzó el jueves 11 de abril de 2024 a las 8:00 am. Este se realizará por turnos de 24 horas y afectará a diferentes zonas de la ciudad.

Que las medidas de racionamiento adoptadas afectan el suministro de agua en las sedes de la Entidad y en las residencias, e impedirán el desarrollo normal de las funciones por parte de los servidores públicos, por lo que, en consecuencia, se configura una **situación ocasional, excepcional y especial**, que conlleva a autorizar el trabajo en casa durante los turnos programados por la EAAB, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 7 de la Ley 2088 de 2021.

Que es responsabilidad de los jefes inmediatos realizar el seguimiento al cumplimiento de las funciones de los servidores públicos del FONCEP durante los días en que se encuentren bajo la modalidad de trabajo en casa.

Que los servidores públicos deberán estar atentos a las instrucciones que sean comunicados a través del correo institucional.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. DG - 000031 de 17 de abril de 2024

"Por medio de la cual se habilita trabajo en casa en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales"

Página 3 de 5

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Habilitación de trabajo en casa. Autorizar el trabajo en casa para todos los servidores públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, que laboran en las sedes de la Entidad, a partir del 17 de abril de 2024 y hasta que duren las medidas de racionamiento de agua potable establecidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB). El trabajo en casa se aplicará de acuerdo con la zona y el turno programado por la EAAB para las sedes de la Entidad y las residencias de los funcionarios públicos.

PARÁGRAFO 1º. Los servidores públicos que tienen autorizada la modalidad de teletrabajo suplementario podrán realizar trabajo en casa los días que deban asistir a las instalaciones de la Entidad, y de acuerdo con el turno y zona asignada en la programación señalada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB.

PARÁGRAFO 2º. La habilitación del trabajo en casa no modifica ni afecta los derechos, garantías y deberes establecidos en las normas, ni las condiciones laborales de los servidores públicos que laboren en esta modalidad y por el tiempo fijado en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO. Jornada de Trabajo. Los servidores públicos a quienes se les habilita trabajo en casa mediante la presente Resolución continuarán desarrollando sus funciones dentro de la jornada laboral establecida.

ARTÍCULO TERCERO. Lugar de Trabajo. Los servidores públicos a quienes se les habilita trabajo en casa deberán desempeñar sus funciones en el domicilio registrado en la respectiva historia laboral, información que será reportada a la Administradora de Riesgos Laborales para el cubrimiento correspondiente a través del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO. Privacidad de la Información. Es responsabilidad de cada servidor público preservar la privacidad de la información, por lo que el uso inadecuado o divulgación de esta sin autorización de la Entidad, conllevará al inicio de investigaciones o imposición de sanciones.

ARTÍCULO QUINTO. Los servidores públicos deben revisar sus correos electrónicos con atención para estar al tanto de los lineamientos específicos que se emitirán sobre la modalidad de trabajo en casa, en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. DG - 000031 de 17 de abril de 2024

"Por medio de la cual se habilita trabajo en casa en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales"

Página 4 de 5

ARTÍCULO SEXTO. Comunicación. Por conducto del Área de Talento Humano comunicar la presente Resolución, a los servidores públicos de las dependencias del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, y a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL POSITIVA.

ARTICULO SÉPTIMO. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en la Intranet y en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 17 de abril de 2024

Firmado Electrónicamente
por SERGIO CORTES RINCON
Fecha: 2024-04-17 12:10

3791fd3a490d27ac0762125e3beac55b93a171d2a546f5da1f235eb18dde694a

SERGIO CORTES RINCON
Director General
Dirección General

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó	SERGIO CORTES RINCON	Director General	Dirección General	
Revisó	SANDRA MILENA ROJAS	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	JENNIFER DEL ROSARIO BENDEK RICO	Jefe Oficina	Área de Talento Humano	
Revisó	JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN	Subdirector	Subdirección Financiera y Administrativa	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000031 de 17 de abril de 2024

"Por medio de la cual se habilita trabajo en casa en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales"

Página 5 de 5

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Proyectó	JOHANNA LUCERO MUNOZ SALINAS	Contratista	Área de Talento Humano	